

## DIVISIÓN JURÍDICA

---

Al contestar refiérase  
al oficio No. **03579**

25 de abril, 2011  
**DJ-0433**

Ingeniera  
Eugenia Vargas Gurdíán  
Presidente Ejecutiva  
**Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo**

Estimada señora:

***Asunto:** Solicitud de aprobación del proceso para el nombramiento por plazo indefinido del auditor interno en el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo y solicitud de prórroga de nombramiento interino.*

Damos respuesta a sus oficios C.J.D-030-2011 y C.J.D-031-2011 ambos de fecha 17 de febrero de 2011, mediante los cuales nos pone en conocimiento los acuerdos tomados por la Junta Directiva del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, artículo II, inciso 4) puntos a y b de la sesión n.º 5858, celebrada el 16 de febrero de 2011, en donde se acordó, por una parte, solicitar a este órgano contralor autorizar prórroga para el nombramiento del Lic. Claudio Bedoya Rivera, como Auditor Interno a.i por 30 días hábiles, o hasta que se haya analizado y valorado la nómina que presentará la Junta Directiva como resultado del concurso público 001-2010 referente al nombramiento en propiedad del Auditor; y por otra parte, como un segundo aspecto, se nos remite la nómina seleccionada de los candidatos a ocupar en propiedad la plaza de Auditor para su aprobación o veto.

Es importante mencionar además, que para la resolución de la presente gestión se toman en cuenta las adiciones a los oficios anteriormente mencionados, plasmadas a través de los documentos PE-0077-04-2011 del 01 de abril y PE-086-04-2011 del 08 de abril, ambas fechas de 2011.

Todo lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley General de Control Interno (Ley n.º 8292, del 31 de julio del 2002, en adelante LGCI) y los “*Lineamientos sobre los requisitos de los cargos de auditor y subauditor internos, y las gestiones de nombramiento en dichos cargos*” (emitidos por la Contraloría General de la República, L-1-2006-CO-DAGJ, publicados en el Diario Oficial La Gaceta n.º 236, del 8 de diciembre del 2006) y sus reformas, emitidas en resolución RDC-119-2009 del 16 de diciembre de 2009, publicada en La Gaceta n.º 28 de 10 de febrero de 2010.

## **Criterio del Despacho**

### **I. Sobre la normativa aplicable:**

Con fundamento en el numeral 31 de la LGCI, el presente análisis se enfoca en la verificación de la razonabilidad del concurso público ordenado por el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, así como en las disposiciones contenidas en los Lineamientos citados, con el propósito de nombrar al funcionario que ocupará el cargo de Auditor Interno de esa institución.

Esta revisión se limita a la información contenida en las certificaciones presentadas, por lo que no exime ni sustituye la responsabilidad del jerarca y de los funcionarios responsables del proceso de nombramiento ante terceros que se sientan afectados, ni ante fiscalizaciones que posteriormente se realicen sobre el concurso. Los responsables primarios del sistema de control interno relativo al concurso de marras son: el jerarca de la institución, el que tenga a cargo el proceso y otros coadyuvantes designados y, entre otros aspectos, son responsables de: **i)** la definición, el establecimiento y la aplicación, de conformidad con el marco normativo pertinente, del procedimiento, las actividades, operaciones, cálculos u otros para realizar y obtener los resultados del concurso, **ii)** la definición, el establecimiento y la aplicación de los criterios de selección, **iii)** llevar a cabo en forma transparente el proceso de concurso público, dejando para ello evidencia suficiente y pertinente de las acciones ejecutadas y los resultados obtenidos, **iv)** la incorporación al expediente de toda la documentación relacionada con el concurso público, y **v)** la atención de los recursos que eventualmente presenten los oferentes u otros que corresponda.

En el mismo sentido, al establecerse como norma en el numeral 31 de la LGCI, que el concurso debe realizarse en forma pública, es importante recordar que existen principios generales de empleo público que informan y regulan, tales como: *libre concurrencia, igualdad de trato entre todos los posibles participantes, publicidad, legalidad o transparencia de los procedimientos, seguridad jurídica, idoneidad comprobada y buena fe.*

Ahora bien, según lo dispuesto en el ordinal 5.1 de la normativa de cita, corresponde a este órgano de control y fiscalización superior verificar que en el caso que nos ocupa, la administración gestionante cumpla con los requisitos que ahí se consignan al momento de realizar dicha solicitud. La aprobación del proceso por parte de la Contraloría General se fundamenta en la información contenida en las certificaciones que se aporten, por lo que no se requiere la presentación del expediente administrativo ante este Órgano Contralor, resulta necesaria únicamente la información detallada en los Lineamientos. No obstante, es indispensable que el expediente administrativo permanezca bajo custodia de la institución promotora, aún después de formalizado el nombramiento, para efectos del ejercicio de las potestades de fiscalización que nos competen.

## II. Análisis del caso

De conformidad con lo expuesto, se advierte dentro de la documentación presentada con la gestión, certificación del acuerdo tomado por la Junta Directiva del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, en la sesión ordinaria n.º 5858, celebrada el 16 de febrero de 2011, a fin de remitir la documentación sobre el proceso de reclutamiento y selección (terna resultante), así como la certificación emitida por el MBA. Daniel H. Díaz Flores, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, de la cual se desprende el cumplimiento de la información requerida en el inciso c), del aparte 5.1 de los referidos Lineamientos, al indicarse que:

1. Que la respectiva plaza de Auditor Interno del INVU, se encuentra vacante, que no tiene impedimento alguno para ser ocupada y que en caso de designarse el funcionario, la Administración cuenta con el contenido económico suficiente para cubrir la respectiva erogación.
2. Que el Manual Institucional de Puestos incluye las funciones y los requisitos para el cargo de Auditor Interno, de conformidad con lo dispuesto por la Contraloría General de la República en la normativa correspondiente.
3. Que los candidatos integrantes de la terna cumplen con los requisitos mínimos establecidos en los Lineamientos de la Contraloría General de la República y la normativa jurídica vigente.
4. Que en el concurso público se respetaron los principios y las reglas del régimen de empleo público, así como los trámites y procedimientos aplicables en la contratación de personal de la institución.
5. Que la selección de los candidatos integrantes de la terna se efectuó al tenor de la normativa jurídica vigente y los trámites sustanciales previstos para ese fin.
6. Que realizadas las verificaciones correspondientes, los candidatos que integran la terna, no tienen impedimento legal, reglamentario o de otra naturaleza para ocupar el cargo de Auditor Interno.
7. Que existe un expediente administrativo del concurso público que contiene todos los documentos generados dentro del concurso y los atestados de todos los participantes en el proceso de selección.
8. Que los resultados del concurso y la conformación de la terna fueron debidamente notificados a los participantes.
9. Que todas y cada una de las gestiones de los participantes y sus respectivas resoluciones se encuentran firmes y no fueron presentadas impugnaciones.

Con fundamento en el análisis precedente y de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 31 de la LGCI, artículo 38, inciso h), del Reglamento Orgánico de la Contraloría General de la República y en los “*Lineamientos sobre los requisitos de los cargos de auditor y*

*subauditor internos, y las gestiones de nombramiento en dichos cargos (L-1-2006-CO-DAGJ)*”, reformados mediante resolución n.º R-DC-119-2009, del 16 de diciembre de 2009, publicado en La Gaceta n.º 28 del 10 de febrero del 2010, una vez analizado el concurso público para la selección y nombramiento del Auditor Interno del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, por tiempo indefinido, esta División Jurídica *RESUELVE: **APROBAR*** la nómina resultante de dicho concurso, compuesta por las siguientes personas, quienes según se desprende de la información remitida, obtuvieron las mayores puntuaciones en el proceso concursal y son las personas seleccionadas: Lic. Emerson Machado Cruz cédula de identidad 6-220-073; Lic. Fernando Pérez Brenes cédula de identidad 1-555-867; Lic. Kenneth Jiménez Otárola cédula de identidad n.º 1-558-431; Alexis Artavia González cédula de identidad 1-449-748; Rodrigo Mata Cruz cédula de identidad 1-409-1336; José Guillermo Silesky Mata cédula de identidad 9-072-292 (oficio C.J.D-031-2011, del 17 de febrero de 2011, suscrito por la Ing. Eugenia Vargas Gurdián, Presidente Ejecutiva del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo; oficio de adición al anterior C-SJD-020-2011 del 21 de febrero de 2011, suscrito por la Licda. Xinia Sossa Siles, Secretaria de Junta Directiva del INVU).

En consecuencia, se autoriza al jerarca del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, para que en el **plazo de diez días hábiles**, contados a partir del recibo de este oficio, proceda a nombrar al Auditor Interno de esa entidad, quien desempeñará el cargo a plazo indefinido. Dicho nombramiento está sujeto a que la institución cuente con el respectivo contenido presupuestario para cubrir la erogación que implica la designación del funcionario.

De igual manera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la LGCI, es obligación de la institución comunicar a esta División Jurídica el nombramiento efectuado, a más tardar el primer día hábil del inicio de funciones, debiendo remitir la siguiente información:

- Nombre completo, número de cédula y título académico del designado(a)
- Dirección de correo electrónico, jornada laboral y horario de trabajo del Auditor Interno.
- Tipo de nombramiento (en propiedad) y fecha a partir de la cual rige.
- Número telefónico y de fax de la auditoría interna.
- Apartado postal y dirección donde está ubicada la oficina de la Auditoría Interna.
- Copia certificada del acuerdo en firme aprobado por la Junta Directiva del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, donde se formaliza el nombramiento.

Finalmente, en cuanto a la solicitud de **prórroga del nombramiento interino del Auditor Claudio Bedoya Rivera**, se han analizado ciertos antecedentes del caso, referidos a oficios de esta División DJ-1202 del 26 de marzo y DJ-3354, ambas fechas de 2010, concernientes a las autorizaciones de nombramiento por recargo o interino emitidas por esta Contraloría General; así como documento PE-086-04-2011 de fecha 08 de abril de 2011 emitido por la Presidencia Ejecutiva de la entidad; y certificación emitida por la Licda. Andrea Acuña Fallas, Coordinadora a.i del Proceso de Recursos Humanos, estos dos últimos documentos relativos a los requisitos contemplados en el aparte 4.3 de los *Lineamientos sobre los requisitos de los cargos de auditor y subauditor internos, y las gestiones de nombramiento en dichos cargos*. En ese sentido, y habiéndose verificado que aún no ha transcurrido el plazo máximo de nombramiento interino (12 meses), aparte de la sujeción a las normas concernientes al caso, se concede **PRÓRROGA** del

nombramiento por el plazo de 30 días; transcurridos los cuales esa entidad deberá haber finalizado el procedimiento interno administrativo del nombramiento del Auditor Interno a plazo indefinido.

Atentamente,

Licda. Paula Serra Brenes  
**Gerente Asociada**

Licda. Yazmín Castro Sánchez  
**Fiscalizadora**

*Ycs/hca*  
Ci Archivo Central.  
**G: 201100664**